



## DEBER DE CONFIDENCIALIDAD EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Debe observarse en todas las etapas del ciclo de la vida de los datos personales.

### ¿Cuál es la obligación para la AEM?

Establecer controles, mecanismos y principios generales de actuación en materia de tratamiento y protección de datos personales para que todas las personas servidoras públicas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales siendo preservados con la debida confidencialidad, responsabilidad que continuará siendo exigible incluso una vez concluida la relación con la entidad, sin que ello afecte lo establecido en las disposiciones legales relativas al acceso a la información.

### ¿En qué condiciones se pueden tratar los datos personales?

Los datos personales sólo podrán tratarse conforme a las atribuciones y facultades que la normatividad vigente y aplicable confiere a la Agencia Espacial Mexicana, por lo que su tratamiento deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.

### ¿Quiénes son las instancias responsables?

Todas aquellas que en el ejercicio de sus atribuciones realicen el tratamiento de datos personales y se encuentren debidamente identificadas ante los titulares de los datos.

### ¿Cómo debe cumplirse?

- Implementando controles y medidas de seguridad que garanticen el sigilo y la protección de los datos personales.
- Toda persona servidora pública que se le confiera un cargo o comisión, tendrá que guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales que realice en el ejercicio de las funciones que le son concedidas, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.
- Los datos personales deberán ser recabados exclusivamente para fines específicos y





necesarios, con el objetivo de garantizar que la persona interesada reciba una información clara y precisa sobre los propósitos para los cuales serán utilizados.

- En ningún caso, se deberán emplear los datos personales para finalidades secundarias o no esenciales que no se encuentren directamente relacionadas con el motivo inicial de su recopilación.

## Fundamento Legal

Artículo 6, apartado A, fracciones II y III, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 30, fracciones II y IV; y artículo 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y artículo 46, 47 y 71 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

## ¿Cuáles son los principios que deben observarse en el tratamiento de datos personales?

Se deberá de observar los principios de licitud, lealtad, información, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, así como los deberes de seguridad y confidencialidad, con fundamento en el artículo 16° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en el artículo 7° de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

## ¿Qué requisitos debe cumplir el consentimiento para el tratamiento de datos personales sensibles?

En lo que respecta al tratamiento de datos personales sensibles, el consentimiento debe ser otorgado de manera expresa y por escrito, y debe ser debidamente autenticado mediante un mecanismo autorizado que asegure la identificación plena de la persona que otorga dicho consentimiento.

## ¿Qué implicaciones tiene la obligación de confidencialidad en el tratamiento de datos personales y en qué casos puede haber excepciones para su difusión?

Los datos personales deberán ser tratados con confidencialidad, entendiéndose como la obligación de secreto, discreción y custodia que incumbe a toda persona que maneja, usa, recaba, utiliza o transfiere datos personales, es decir, no podrán difundirse ni compartirse con terceros salvo que exista consentimiento para ello o alguna obligación normativa que requiera su difusión.



**¿En qué condiciones puede realizarse la transferencia de datos personales a otros sujetos obligados del sector público?**

La transferencia de datos personales a otros sujetos obligados del sector público podrá llevarse a cabo únicamente cuando los datos sean utilizados para el ejercicio de facultades propias, compatibles y análogas con la finalidad que motivó su tratamiento inicial, y siempre en estricto cumplimiento de los principios establecidos en la Ley General y los Lineamientos Generales.

